

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Por qué hay un protocolo para casos de violencia de género en la Universidad Nacional de Mar del Plata?

Porque la violencia contra las mujeres y el colectivo LGTTTBIQ+ es un problema que se da en todos los ámbitos de relación. La Universidad es parte de la sociedad y asume el compromiso de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y colectivo LGTTTBIQ+, y este dispositivo establece el procedimiento de actuación para el cumplimiento de dicho compromiso a través de la OCS N° 1555/20.

2. ¿Cuál es el principal objetivo del Protocolo?

Su principal objetivo es **asesorar y acompañar** a las personas afectadas por situaciones de violencia y/o discriminación por motivos de género en el ámbito de la UNMDP, mediante un procedimiento orientado en primer lugar al cese inmediato de las violencias denunciadas y eventualmente al inicio de acciones disciplinarias.

3. ¿Cómo se aplica el Protocolo?

El Protocolo dispone de una Coordinadora técnica que recibe las consultas a través de la dirección de correo electrónico protocologenerounmdp@mdp.edu.ar y/o línea telefónica teléfono 223 6987603. En el caso en que sea requerida entrevista presencial la misma se realiza generalmente por dos profesionales del dispositivo: la coordinadora técnica y una integrante del equipo técnico. Este dispositivo cuenta con un equipo de profesionales de cinco personas, Coordinadora General, Coordinadora Técnica y equipo técnico interdisciplinario conformado por profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología.-

4. ¿Quiénes pueden denunciar?

Todas las personas que conformamos la comunidad universitaria (docentes, graduadxs, personal universitario, estudiantes, autoridades, tercerxs que tengan vínculo con la institución e integrantes de la comunidad educativa del Colegio Illia.-

También pueden denunciar personas que hayan tomado conocimiento de una situación de violencia sin haber sido personas afectadas directamente.

5.- ¿A quiénes se puede denunciar?

Se puede denunciar a cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria que haya realizado acciones de discriminación y/o violencia contra las mujeres y colectivo LGTTTBIQ+.

6. ¿Cómo hago una denuncia al Protocolo?

Mediante comunicación a la dirección de correo electrónico del Protocolo, cuyo logo figura en la página de la UNMDP, tocando el logo aparece un texto explicativo y al final del mismo, la dirección de contacto: protocologenerounmdp@mdp.edu.ar, donde debes enviar tu consulta/denuncia o solicitud de entrevista. También puedes comunicarte a la línea telefónica **223 6987603**. El mail será respondido con celeridad por la coordinadora técnica quien te ofrecerá una entrevista presencial en la cual podrás relatar lo sucedido y recibir el asesoramiento adecuado. Luego decidirás acerca de las acciones a seguir, que medidas a solicitar para el cese inmediato de la situación de violencia y/o discriminación padecida, si considerarás petitionar medidas reparatorias y/o psicoeducativas e incluso tu voluntad de iniciar las acciones disciplinarias si correspondiere.-

7. ¿Qué situaciones puedo denunciar?

Se pueden denunciar las **situaciones que constituyan violencia de género**, entendida como toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecta la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de las mujeres o personas del colectivo LGTTTBIQ+. También se pueden denunciar **situaciones de discriminación**, es decir, toda distinción, exclusión o restricción basada en el género que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho.

8. ¿En qué consiste una denuncia?

Una denuncia es un acto administrativo donde la persona afectada relata los hechos por los cuales considera corresponde la intervención del dispositivo. Es posible que tal denuncia solo pretenda el cese de la violencia y/o discriminación padecida mediante alguna medida específica o que también la consultante decida iniciar acciones disciplinarias cuya finalidad es la imposición de una sanción a quien ha ejercido la violencia.

9. ¿El Protocolo solo sirve para hacer denuncias?

El protocolo prevé la instancia de asesoramiento, contención y acompañamiento a lo largo de todo el proceso, se inicien o no acciones disciplinarias y

dependiendo siempre del interés de quien consulta o denuncia. También realiza acciones tendientes a garantizar a la comunidad universitaria un ámbito de respeto de los derechos humanos de las mujeres y la comunidad LGTTTBIQ*, de prevención y sensibilización respecto de la temática

10. ¿Luego de la denuncia qué sucede?

Existen varias situaciones que pueden darse:

a) Algunas personas sólo pretenden ser escuchadas y dejar constancia de lo sucedido, reservándose el derecho de solicitar medidas e incluso instar acciones disciplinarias en otro momento.

b) Hay personas que solo pretenden se establezcan medidas para el cese inmediato de la situación de violencia y/o discriminación (por ejemplo cambio de cursada; cambio de cátedra o lugar de trabajo etc.); otras personas pretenden medidas reparatorias (por ejemplo pedido de disculpas). Hay casos en que además aspiran a que la situación padecida no vuelva a repetirse con ella y/o otras personas por lo cual se solicitan medidas psicoeducativas. En todos los casos el equipo técnico del Protocolo en el informe respectivo recomienda medidas destinadas a garantizar lo solicitado por la persona que consulta si fuere posible y otras que están orientadas a la prevención y sensibilización. Dicho informe se remite por intermedio de la Secretaría de Bienestar de la Universidad de la autoridad de la unidad académica y/o área que corresponda a efecto de que implemente en forma rápida las medidas sugeridas.

c) Si la persona que consulta lo considera además puede iniciar acciones administrativas, es decir que se inicie un expediente para investigar y eventualmente sancionar a la persona denunciada. En tal caso el acta de denuncia más el informe elaborado por el equipo del protocolo se remite por intermedio de la Secretaria de Bienestar al área legal de la Universidad para que se instruya el sumario correspondiente.

10. Si pertenezco a la UNMDP y ya hice una denuncia en la Justicia y han dictado una medida de restricción de acercamiento de la persona que ha ejercido violencia hacia mi persona, ¿qué debo hacer?

Si realizaste una denuncia en la Justicia y te otorgaron una medida de restricción de acercamiento es importante que pongas en conocimiento de tal resolución a las autoridades de la unidad académica y/o área respectiva para que garanticen el cumplimiento de tal medida en el ámbito de la Universidad. En tal caso podés acercarte al Protocolo, quien pondrá en conocimiento a las autoridades de la UNMdP que correspondan, para que puedan tomar medidas de protección hacia tu persona mientras realizas tus actividades laborales, educativas, recreativas, gremiales etc. en el emplazamiento físico y/o virtual de la UNMdP.

11.- ¿Si estoy atravesando situaciones de violencia intrafamiliar puedo concurrir al Protocolo?

Si. Siempre que tal situación afecte tu “vida universitaria” sea académica, laboral etc. podés comunicarte con el protocolo a efectos de solicitar medidas que garanticen tu desempeño académico y/o laboral que pudo verse afectado por la violencia padecida en el ámbito familiar (por ejemplo modificación de fechas de exámenes; licencia por violencia de género).

12. ¿Qué garantías me brinda el protocolo?

El protocolo se rige por cinco principios y posee una cláusula de confidencialidad.

Los principios rectores son:

- Celeridad**: el trámite se debe realizar de la manera más rápida posible.
- Respeto**: se debe escuchar sin juzgar, en un ambiente de intimidad, sin hacer preguntas intrusivas, que no son relevantes para la denuncia.
- No revictimización**: se debe evitar que la persona reitere la exposición de los hechos denunciados y/o que se vea expuesta a la persona denunciada.
- Asesoramiento**: debe proveerse a la persona que denuncia información acerca de los derechos que le asisten conforme la normativa vigente.
- Contención**: Se acompaña a la persona en todo el trámite que se realice a partir de su consulta en el dispositivo.

13. ¿Qué significa que mi testimonio es confidencial?

Esto quiere decir que los datos personales y los hechos que estén contenidos en tu testimonio sólo los conocerá el equipo del protocolo y las personas que deban intervenir en el proceso para disponer medidas y/o desarrollar el sumario administrativo. Está prohibida cualquier forma de reproducción (verbal, escrita o tecnológica) de la denuncia, circunstancias de los hechos, datos personales de las personas involucradas como así también de las actuaciones administrativas